

**16535** ORDEN 423/38911/1991, de 30 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de enero de 1991, en el recurso número 3341/1988, interpuesto por don Angel Andrés Sierra Cañas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 30 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16536** ORDEN de 17 de abril de 1991 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad, «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima» (C-401), con las diez Compañías que se mencionan, y se autoriza a dicha Entidad para operar en el ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», que se encuentra autorizada para operar en los ramos números 2, 18, 19 y 20 de la clasificación establecida en el artículo 3 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987), ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de aprobación de la fusión por absorción de las Entidades:

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

«Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

«Agrupación Médica Castilla, Sociedad Anónima de Seguros».

«Compañía de Seguros Unión Médica del Sur, Sociedad Anónima» (UMSSA).

«Asociación Médica la Cruz Blanca, Sociedad Anónima de Seguros» (ASMEBLANC).

«Central Española Médica, Sociedad Anónima».

«Médica Albacete, Sociedad Anónima».

«Médica del Sureste, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros de Asistencia Médico-Quirúrgica».

«Esfera Médica, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

«Compañía de Seguros Hermandad Sanitaria, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 83 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985) y artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la fusión por absorción de las Entidades:

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

«Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

«Agrupación Médica Castilla Sociedad Anónima de Seguros».

«Compañía de Seguros Unión Médica del Sur, Sociedad Anónima» (UMSSA).

«Asociación Médica la Cruz Blanca, Sociedad Anónima de Seguros» (ASMEBLANC).

«Central Española Médica, Sociedad Anónima».

«Médica Albacete, Sociedad Anónima».

«Médica del Sureste, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros de Asistencia Médico-Quirúrgica».

«Esfera Médica, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

«Compañía de Seguros Hermandad Sanitaria, Sociedad Anónima».

por la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».

Segundo.-Autorizar a la Entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes número 1

de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Tercero.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas:

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

«Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

«Agrupación Médica Castilla, Sociedad Anónima de Seguros».

«Compañía de Seguros Unión Médica del Sur, Sociedad Anónima» (UMSSA).

«Asociación Médica la Cruz Blanca, Sociedad Anónima de Seguros» (ASMEBLANC).

«Central Española Médica, Sociedad Anónima».

«Médica Albacete, Sociedad Anónima».

«Médica del Sureste, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros de Asistencia Médico-Quirúrgica».

«Esfera Médica, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

«Compañía de Seguros Hermandad Sanitaria, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16537** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 90 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad «Banco de Sevilla».

Visto el escrito remitido por el «Banco de Sevilla», en el que se comunica que dicha Entidad se encuentra en fase de liquidación, y en base a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre:

Esta Dirección General procede a cancelar la autorización número 90 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de ..... para la Recaudación de Tributos», correspondiente a la citada Entidad.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**16538** RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la Resolución de nueve expedientes.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 23 de mayo de 1991, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven nueve expedientes de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de mayo de 1991. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1991.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

### ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de

ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con identidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas, dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, y particularmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, modificando la estructura orgánica de aquél, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 488/1988 y 489/1988, de 6 de mayo; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

#### Primero.-Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo.

#### Segundo.-Solicitudes modificadas.

En el anexo número II se cita el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

#### Tercero.-Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particula-

res y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

#### Cuarto.-Disposiciones adicionales.

1. Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o en menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero («leasing»), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del período de la concesión.

3. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.ª «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

### ANEXO I

Expediente	Empresa-Localización	Inversión Pesetas	Subvención Pesetas	Empleo
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA</b>			
MU/0508/P02	Cherotel «Las Brisas, S. A.», Cartagena .....	1.204.596.000	132.505.560	121
MU/0532/P02	«Inmogolf, S. A.», Cartagena .....	1.921.195.000	172.907.550	95
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA</b>			
	<i>Provincia de Guadalajara</i>			
GU/0096/P03	«Avicu, S. A.», Guadalajara .....	1.016.574.000	111.823.140	41
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN</b>			
	<i>Provincia de Soria</i>			
SO/0127/P07	«Woco Ibérica, S. A.», Soria .....	1.328.141.000	265.628.200	127
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</b>			
	<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/0276/P08	«Procerán, S. A.», Aguilar de la Frontera .....	1.026.991.000	123.238.920	38
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</b>			
	<i>Provincia de Granada</i>			
GR/0194/P08	«Turismo y Recreo Andaluz, S. A.», Guéjar-Sierra .....	1.374.979.000	137.497.900	55
	<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/0499/P08	«High Technology Composites, S. A.», La Rinconada .....	1.113.794.000	167.069.100	95
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA</b>			
	<i>Provincia de Badajoz</i>			
BA/0297/P11	Grupo Minero «La Parrilla, S. A.», Santa Amalia .....	2.992.466.000	658.342.520	97

## ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
TO/0001/P03	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA Provincia de Toledo «Laboratorios Ausonia, S. A.» (CDGAE de 26 de enero de 1989)	Inversión subvencionable: 6.645.628.000. Subvención: 1.993.688.400 Empleo creado: 324	Inversión subvencionable: 2.141.534.000. Subvención: 428.306.800. Empleo creado: 149.

**16539** RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocan hasta un máximo de 30 becas para la realización del IV Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, para el curso 1991-1992.

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española, así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas y con la finalidad de formar especialistas de alto nivel en el análisis del gasto público y de la planificación que puedan dar respuesta a la demanda creciente que se viene produciendo desde los distintos niveles de las Administraciones y Empresas públicas, la Secretaría de Estado de Hacienda ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de 30 becas para la realización del IV Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, curso 1991-92, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

## ANEXO

**Normas de la convocatoria 1991-1992 del IV Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica**

Primera: *Objetivos del Máster y estructura del programa.*-El programa se presenta con un intencionado sesgo hacia los temas de carácter económico en el proceso de toma de decisiones, lo que deliberadamente supone, en la mayor parte de los casos, la no consideración de las cuestiones relacionadas con el marco legal, tan importantes en la actividad del sector público.

El programa de estudios del Máster se desarrollará durante un año académico, que finalizará el 30 de junio de 1992, dividido en trimestres. Cada trimestre estará conformado por cuatro asignaturas fundamentales, con tres horas semanales de clases teóricas y prácticas. Asimismo, se celebrará un seminario semanal, de una hora y media de duración, sobre determinados temas relacionados con el programa.

El número total de horas lectivas por trimestre será, por tanto, de ciento treinta y cinco, de las que ciento veinte horas corresponden a los cursos fundamentales y quince a los seminarios.

El mencionado programa queda estructurado por los siguientes cursos:

Primer trimestre:

- «Teoría Microeconómica».
- «Teoría Macroeconómica».
- «Introducción a los Métodos Cuantitativos».

«Programación Matemática: Métodos y Aplicaciones».  
Seminario: «Introducción a la Informática».

Segundo trimestre:

- «Economía del Sector Público I: Teoría Económica de la Imposición».
- «Política Macroeconómica y Planificación».
- «Economía del Sector Público II: Gasto Público. Teoría y Programas».
- «Métodos de Predicción Económica».
- Seminario: «Contabilidad Nacional».

Tercer trimestre:

- «Casos y Aplicaciones en Gasto Público».
- «Evaluación Social de Inversiones».
- «Economía del Sector Público III: Sistema Impositivo Español».
- «Sistema Financiero Español».
- «Seminario: Análisis de las Estadísticas Españolas».

Segunda: *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*-Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar obligado a prestar servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca.
- c) Ser licenciado universitario o de titularidad equivalente, con preferencia en materias económicas.
- d) Tener conocimientos de inglés.

Tercera: *Formalización de la solicitud.*-Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se piden.
- b) Certificado o fotocopia compulsada de expediente académico, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y fecha.
- c) Dos cartas informes de referencia de personas con las que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones. Estos informes, que deberán ser confidenciales se enviarán directamente a la Secretaría del Máster por quienes los emitan.
- d) Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la cláusula segunda de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

Tanto la solicitud normalizada como el modelo de informe a los que se hace referencia en este apartado se folicitarán en la Secretaría del Máster en Hacienda Pública (Instituto de Estudios Fiscales, calle General Rodrigo, 10, 28003 Madrid).

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige esta convocatoria.

Cuarta: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*-Las solicitudes para cursar el Máster, junto con toda la documentación requerida, deberán presentarse en la Secretaría del Máster en Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, calle General Rodrigo, 10, 28003 Madrid.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 15 de julio de 1991.

Quinta: *Selección de los candidatos y resolución de la convocatoria.*-El Comité de selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director del Máster en Hacienda Pública.